

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso, con informe que se incurrió en un error en el auto del 4 de febrero pasado a través del cual se requirió al ejecutante para que notificara a los ejecutados.

Santa Marta, 1º de marzo de 2021

RICARDO PALACIO MELO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 18.0261.00
Ejecutante: Equiver S.A.S.
Ejecutado: Manuel Magdaniel Pabón y otros

Santa Marta, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El presente proceso EQUIVER SAS. Lo adelanta en contra de MANUEL FELIX MAGDANIEL PABON, DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN, GRUPO CONSTRUCTOR E.O.O. S.A.S., LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., MACDANIEL LTDA., con NIT 800.191.568-1 y el CONSORCIO DEPORTIVO SANTA MARTA conformado por: MACDANIEL LTDA., GRUPO CONSTRUCTOR E.O.O. S.A.S., y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.; sin embargo, mediante auto del 4 de febrero pasado, se requirió a la parte ejecutante, para que, en aplicación de lo previsto por el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, concluyera la notificación, citando a quienes no forman parte del extremo pasivo de la presente relación jurídico procesal.

Por ello, la parte ejecutante, mediante memorial recibido el 9 de febrero pasado, solicita aclaración de dicho auto. Como lo que se trata aquí es de un error en la transcripción, lo que encuadra dentro de los supuestos fácticos del artículo 286 del C. G. del P., que permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético (en este caso al colocar los nombres), puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva, indicando que la parte ejecutante deberá proceder con la notificación de los ejecutados, exceptuando la de LA MACUIRA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., quien ya se encuentra notificada.

Pero también manifiesta la memorialista que en petición radicada el 13 de enero de 2021, solicitó el emplazamiento de unos demandados, toda vez que la entrega del citatorio no se pudo realizar, ya que según la empresa de correos la causa de devolución fue "no reside/cambio de domicilio". Por lo anterior, se procedió a

verificar en el correo recibido en esa fecha, no encontrando el referido memorial, razón por la cual no es posible atender tal petición.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE** :

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 4 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la parte ejecutante deberá proceder con la notificación de los ejecutados exceptuando la de LA MACUIRA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., quien ya se encuentra notificada, en los términos señalados en el auto del 4 de febrero del año en curso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO